

Información Registral expedida por:

ENRIQUE RODRIGUEZ LLORENS

Registrador de la Propiedad de A CORUÑA N°3

NOVOA SANTOS, 5-7-9

- A CORUÑA (C)

Teléfono: 981221988

Fax:

Correo electrónico: acoruna3@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

REYAL URBIS SA

con DNI/CIF: A28238988

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F15NN18N**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta nota simple)
Su referencia: **37396 Tito***



NOTA SIMPLE INFORMATIVA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE A CORUÑA N° 3

Fecha de Emisión: DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS

Expedida a solicitud de: REYAL URBIS SA

Causa o interés legítimo: Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA NÚMERO 37396 DE OLEIROS
CRU: 15017000802734

URBANA. Solar R2, incluido en el ámbito del Sector SUNP-B-14.R, en la parroquia de Santa Eulalia de Lians, municipio de Oleiros; de **CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS** de extensión. Linda: NORTE, Parcela V-RV-V destinada a vial interior al ámbito y fincas números 237 y 246-a de María Garrido García y fincas números 235 y 236 de propiedad desconocida -corresponde dicha numeración al Polígono 29 de la División Catastral-; SUR, Parcela VI-UC destinada a usos complementarios y pequeño alpendre existente en esta parcela; ESTE, parcela V-RV-V destinada a vial interior del ámbito; y OESTE, parcela 246-a de María Garrido. La edificabilidad especificada en el Plan Parcial y Estudio de Detalle aprobados definitivamente correspondiente a este solar es de: dos mil trescientos veinticuatro metros cuadrados, para usos compatibles -no viviendas-.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F./N.I.P.	TOMO	LIBRO	FOLIO
ALTA				
-----	-----	-----	-----	-----
REYAL URBIS SA	A28238988	3079	535	147

100,000000% (TOTALIDAD) del pleno dominio por título de fusión por absorción.

La sociedad REYAL URBIS SA, esta sujeta a la Ley Concursal.

CARGAS (SALVO AFECCIONES FISCALES POR PROCEDENCIA)

Gravada con una hipoteca constituida sobre esta finca y quinientas diecinueve fincas más, pertenecientes a la demarcación de otros Registros, en garantía de las obligaciones que para REYAL URBIS, S.A., se deriven frente a los acreedores que se dirán en virtud del TRAMO PUENTE del Contrato de Crédito Sindicado -Segundo Contrato Modificado y Refundido-, por importe de 35.000.000 Euros; **respondiendo la finca de este número de: 48.668,76 Euros de principal y de 621,57 Euros por intereses ordinarios.** PLAZO del TRAMO PUENTE: Hasta el 30 de junio de 2011. Fecha de vencimiento del Crédito Sindicado: 31 de diciembre de 2016. La hipoteca se constituyó a favor de las siguientes entidades y en los respectivos porcentajes que se indican a continuación: BANCO SANTANDER, S.A., en cuanto a un **29,82%**; BARCLAYS BANK PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA, en cuanto a un **20,49%**; BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., en cuanto a un **2,11%**; CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, en cuanto a un **15,90%**; BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., en cuanto a un **10,03%**; CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE -BANCAJA-, en cuanto a un **9,08%**; BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A., en cuanto a un **6,49%**; CAJA DE AHORROS DEL

MEDITERRÁNEO, en cuanto a un **2,48%**; BANCO DE VALENCIA, S.A., en cuanto a un **0,60%**; CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA, en cuanto a un **0,97%**; HSBC BANK PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA, en cuanto a un **0,86%**; CAJA DE AHORROS DE CASTILLA LA MANCHA, en cuanto a un **0,60%**; MONTE DE PIEDAD Y CAJA GENERAL DE AHORROS DE BADAJOZ, en cuanto a un **0,32%**; CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA, en cuanto a un **015%**; y BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA PORTUGAL, S.A., en cuanto a un **0,10%**. ESCRITURA otorgada el 10 de mayo de 2010, ante el Notario de Madrid, Don MIGUEL GARCÍA GIL, protocolo número 1078/10, subsanada por acta autorizada el 30 de julio de 2010 por el mismo Notario, protocolo número 1712/10. Inscripción: 4ª. Fecha de la inscripción: 24 de enero de 2011.

Gravada con una hipoteca constituida sobre esta finca y quinientas diecinueve fincas más, pertenecientes a la demarcación de otros Registros, en garantía de las obligaciones que para REYAL URBIS, S.A., se deriven frente a los acreedores que se dirán en virtud del TRAMO L3 del Contrato de Crédito Sindicado -Segundo Contrato Modificado y Refundido-, por importe de 69.013.022 Euros; **respondiendo la finca de este número de: 95.965,09 Euros de principal**. PLAZO del TRAMO L3: Hasta el 15 de octubre de 2015. Fecha de vencimiento del Crédito Sindicado: 31 de diciembre de 2016. La hipoteca se constituyó a favor de las siguientes entidades y en los respectivos porcentajes que se indican a continuación: BANCA MARCH, S.A., en cuanto a un **1,47%**; CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE -BANCAJA-, en cuanto a un **2,16%**; BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., en cuanto a un **0,05%**; BANCO DE VALENCIA, S.A., en cuanto a un **4,56%**; BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., en cuanto a un **13,80%**; CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDES, en cuanto a un **0,56%**; CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS, en cuanto a un **0,04%**; CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA, en cuanto a un **2,12%**; CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, en cuanto a un **21,79%**; CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, en cuanto a un **3,34%**; CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS, en cuanto a un **4,64%**; CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO, en cuanto a un **0,81%**; MORGAN STANLEY & CO. INTERNATIONAL PLC, en cuanto a un **18,92%**; THE ROYAL BANK OF SCOTLAND PLC, en cuanto a un **8,88%**; BARCLAYS BANK PLC, en cuanto a un **11,84%**; y BANCO SANTANDER, S.A., en cuanto a un **5,02%**. ESCRITURA otorgada el 10 de mayo de 2010, ante el Notario de Madrid, Don MIGUEL GARCÍA GIL, protocolo número 1079/10, subsanada por acta autorizada el 30 de julio de 2010 por el mismo Notario, protocolo número 1712/10. Inscripción: 5ª. Fecha de la inscripción: 24 de enero de 2011.

Gravada con una hipoteca constituida sobre esta finca y quinientas diecinueve fincas más, pertenecientes a la demarcación de otros Registros, en garantía de las obligaciones que para REYAL URBIS, S.A., se deriven frente a los acreedores que se dirán en virtud del TRAMO E2 del Contrato de Crédito Sindicado -Segundo Contrato Modificado y Refundido-, por importe de 16.833.786 Euros; **respondiendo la finca de este número de: 23.407,98 Euros de principal**. PLAZO del TRAMO E2: Hasta el 15 de octubre de 2015. Fecha de vencimiento del Crédito Sindicado: 31 de diciembre de 2016. La hipoteca se constituyó a favor de las siguientes entidades y en los respectivos porcentajes que se indican a continuación: CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO, en cuanto a un **20,05%**; CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA, en cuanto a un **47,05%**; BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., en cuanto a un **21,68%**; y BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., en cuanto a un **11,22%**. ESCRITURA otorgada el 10 de mayo de 2010, ante el Notario de Madrid, Don MIGUEL GARCÍA GIL, protocolo número 1080/10, subsanada por acta autorizada el 30 de julio de 2010 por el mismo Notario, protocolo número 1712/10. Inscripción: 6ª. Fecha de la inscripción: 24 de enero de 2011.



Gravada con dos hipotecas constituídas sobre esta finca y quinientas diecinueve fincas más, pertenecientes a la demarcación de otros Registros, una, por importe máximo de 177.467.539 Euros; **respondiendo la finca de este número de 246.774,99 Euros de principal**, en garantía del cumplimiento de las obligaciones derivadas de los **TRAMOS B, C, D, E, L1, L2, L4 y L5 y de las que se deriven de los Contratos de Cobertura**, a favor de las siguientes entidades: BANCO SANTANDER, S.A.; BARCLAYS BANK PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA; BARCLAYS BANK, S.A.; THE ROYAL BANK OF SCOTLAND PLC; BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.; BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.; CAJA DE AHORROS DE GALICIA; CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE -BANCAJA-; -BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A.; CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA; CAJA DE AHORROS DE VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA -CAIXANOVA-; CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS; CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS; MONTES DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA, CÁDIZ, ALMERÍA, MÁLAGA Y ANTEQUERA -UNICAJA-; MONTE DE PIEDAD Y CAJA GENERAL DE AHORROS DE BADAJOZ; BANCO CAIXA GERAL, S.A.; CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS; CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO; DEUTSCHE BANK, S.A.E.; CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO; CAJA DE AHORROS DE CASTILLA LA MANCHA; CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA; CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD; CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA; CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDES; CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID; CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA; CAIXA BANCO DE INVESTIMENTO, S.A., SUCURSAL FINANCIERA EXTERIOR; CAIXA GERAL DE DEPÓSITOS, S.A., SUCURSAL EN FRANCIA; BANCO DE VALENCIA, S.A.; INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL -ICO-; DEUTSCHE PFANBRIEFBANK AG, SUCURSAL EN ESPAÑA; SHINSEI BANK LIMITED; ING REAL ESTATE FINANCE -ESPAÑA-, E.F.C., S.A.U.; HSBC BANK PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA; BANCO PASTOR, S.A.; COÖPERATIVE CENTRALE RAIFFEISEN - BOERENLEENBANK BA, SUCURSAL EN ESPAÑA; CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA -CAJASUR-; CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES "SA NOSTRA", Y CAIXA D'ESTALVIS DE SABADELL, sin atribución de cuotas de participación; y otra, en garantía del cumplimiento de las obligaciones derivadas del TRAMO A, por importe total de 376.517.871 Euros, respondiendo la finca de este número de 523.561,62 Euros, a favor de las siguientes entidades y en los siguientes porcentajes: BANCO DE SANTANDER, S.A., en cuanto a un 11,47%; BARCLAYS BANK, PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA, en cuanto a un 9,47%; THE ROYAL BANK OF SCOTLAND PLC, en cuanto a un 9,47%; CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID en cuanto a un 9,47%; INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL, en cuanto a un 9,47%; BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., en cuanto a un 2,98%; BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., en cuanto a un 6,76%; CAJA DE AHORROS DE GALICIA, en cuanto a un 5,94%; BANCO CAIXA GERAL, S.A., en cuanto a un 1,10%; CAIXA BANCO DE INVESTIMENTO, S.A., SUCURSAL FINANCIERA EXTERIOR, en cuanto a un 1,10%; CAIXA GERAL DE DEPÓSITOS, S.A., SUCURSAL EN FRANCIA, en cuanto a un 4,57%; DEUTSCHE PFANBRIEFBANK AG, SUCURSAL EN ESPAÑA, en cuanto a un 7,58%; SHINSEI BANK LIMITED, en cuanto a un 4,78%; CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE -BANCAJA-, en cuanto a un 1,66%; CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA, en cuanto a un 0,65%; ING REAL ESTATE FINANCE -ESPAÑA-, E.F.C., S.A.U., en cuanto a un 3,34%; PRUDENTIAL FINANCE -UK- PLC, en cuanto a un 2,30%; CAJA DE AHORROS DE VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA -CAIXANOVA-, en cuanto a un 0,65%; CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS, en cuanto a un 0,30%; CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO, en cuanto a un 0,50%; CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS, en cuanto a un 0,25%; CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS, en cuanto a un 0,83%; -DEUTSCHE BANK, S.A.E., en cuanto a un 0,77%; BANCO PASTOR, S.A., en cuanto a un 0,83%; -HSBC BANK PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA, en cuanto a un 0,83%; COÖPERATIVE CENTRALE RAIFFEISEN - BOERENLEENBANK BA, en cuanto a un 0,83%; CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, en cuanto a un 0,40%; CAJA DE AHORROS DE CASTILLA LA MANCHA, en cuanto a un 0,30%; CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE



CÓRDOBA -CAJASUR-, en cuanto a un 0,45%; MONTES DE PIEDAD Y CAJAS DE AHORROS DE RONDA, CÁDIZ, ALMERÍA, MÁLAGA Y ANTEQUERA -UNICAJA-, en cuanto a un 0,20%; CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA, en cuanto a un 0,27%; MONTE DE PIEDAD Y CAJA GENERAL DE AHORROS DE BADAJOZ, en cuanto a un 0,10%; BANCO DE VALENCIA, S.A., en cuanto a un 0,15%; CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES "SA NOSTRA", en cuanto a un 0,13%; y CAIXA D'ESTALVIS DE SABADELL, en cuanto a un 0,10%, QUEDANDO AMBAS HIPOTECAS INSCRITAS CON IDÉNTICO RANGO REGISTRAL. PLAZO DE LA HIPOTECA FLOTANTE: Hasta las 24 horas del día 30 de diciembre de 2017. PLAZO TRAMO A: Hasta el 15 de octubre de 2015. ESCRITURA otorgada el 10 de mayo de 2010, ante el Notario de Madrid, Don MIGUEL GARCÍA GIL, protocolo número 1081/10, subsanada y aclarada por escritura y acta otorgadas el 30 de julio de 2010, ante el mismo Notario, protocolos 1711 y 1712. Inscripción: 7ª. Fecha de la inscripción: 24 de enero de 2011.

El crédito hipotecario que ostenta la CAIXA DE AFORROS DE VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA y la CAJA DE AHORROS DE GALICIA, hoy ambas NCG BANCO S.A., en el derecho real de hipoteca que garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los TRAMOS B, C, D, E, L1, L2, L4 y L5 y de las que se deriven de los Contratos de Cobertura, y la participación indivisa de un 6,59% que ostenta NCG BANCO S.A. -5,94% correspondiente a la Caja de Ahorros de Galicia y 0,65% correspondiente a la Caixa de Aforros de Vigo, Ourense e Pontevedra- en el derecho real de hipoteca que garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas del TRAMO A y que refiere la inscripción 7ª, se **transmitió** a la **SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A. -SAREB-** por la inscripción 8ª siguiente, de fecha 31 de enero de 2014, en cumplimiento del deber legal de transmisión impuesto por la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, y el R.D. 1559/2012, de 15 de noviembre. Acta complementaria autorizada el 8 de enero de 2014 por el Notario de A Coruña, Don VÍCTOR JOSÉ PEÓN RAMA, protocolo número 19/14, y escritura otorgada el 21 de diciembre de 2012 ante el Notario de Madrid, Don IGNACIO SOLÍS VILLA, protocolo número 756/12.

La participación indivisa de un 0,15% que ostenta Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, hoy LIBERBANK S.A., en el derecho real de hipoteca que garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas del TRAMO PUENTE y que refiere la inscripción 4ª, se **transmitió** a la **SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A. -SAREB-** por la inscripción 9ª siguiente, de fecha 26 de febrero de 2014, en cumplimiento del deber legal de transmisión impuesto por la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, y el R.D. 1559/2012, de 15 de noviembre. Acta complementaria autorizada el 15 de enero de 2014 por el Notario de Oviedo, Don LUIS IGNACIO FERNÁNDEZ POSADA, protocolo número 317/14, subsanada por diligencia extendida por el mismo Notario el 4 de febrero siguiente, y escritura otorgada el 25 de febrero de 2013 ante el Notario de Madrid, Don MANUEL GERARDO TARRÍO BEJERANO, protocolo número 260/13.

La participación indivisa de un 4,64% que ostenta Caja de Ahorros de Asturias, hoy LIBERBANK S.A., en el derecho real de hipoteca que garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas del TRAMO L3 y que refiere la inscripción 5ª, se **transmitió** a la **SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A. -SAREB-** por la inscripción 9ª siguiente, de fecha 26 de febrero de 2014, en cumplimiento del deber legal de transmisión impuesto por la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, y el R.D. 1559/2012, de 15 de noviembre. Acta complementaria autorizada el 15 de enero de 2014 por el Notario de Oviedo, Don LUIS IGNACIO FERNÁNDEZ POSADA, protocolo número 317/14, subsanada

por diligencia extendida por el mismo Notario el 4 de febrero siguiente, y escritura otorgada el 25 de febrero de 2013 ante el Notario de Madrid, Don MANUEL GERARDO TARRÍO BEJERANO, protocolo número 260/13.

El crédito hipotecario que ostenta la CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS y la CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA, hoy ambas LIBERBANKS.A., en el derecho real de hipoteca que garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los TRAMOS B, C, D, E, L1, L2, L4 y L5 y de las que se deriven de los Contratos de Cobertura, y la participación indivisa de un 0,83% que ostenta la Caja de Ahorros de Asturias, hoy LIBERBANK S.A, en el derecho real de hipoteca que garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas del TRAMO A y que refiere la inscripción 7^a, se **transmitió** a la **SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA S.A. -SAREB-** por la inscripción 9^a siguiente, de fecha 26 de febrero de 2014, en cumplimiento del deber legal de transmisión impuesto por la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, y el R.D. 1559/2012, de 15 de noviembre. Acta complementaria autorizada el 15 de enero de 2014 por el Notario de Oviedo, Don LUIS IGNACIO FERNÁNDEZ POSADA, protocolo número 317/14, subsanada por diligencia extendida por el mismo Notario el 4 de febrero siguiente, y escritura otorgada el 25 de febrero de 2013 ante el Notario de Madrid, Don MANUEL GERARDO TARRÍO BEJERANO, protocolo número 260/13.

La participación indivisa de un **9,08%** que ostenta Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante -BANCAJA-, la participación indivisa de un **15,90%** que ostenta la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, y la participación indivisa de un **0,97%** que ostenta la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, hoy todas ellas BANKIA S.A., en total, la participación indivisa de un **25,95%** en el derecho real de hipoteca que garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas del TRAMO PUENTE y que refiere la inscripción 4^a, se **transmitió** a la **SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A. -SAREB-** por la inscripción 10^a siguiente, de fecha 28 de agosto de 2014, en cumplimiento del deber legal de transmisión impuesto por la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, y el R.D. 1559/2012, de 15 de noviembre. Escritura complementaria otorgada el 20 de mayo de 2014 ante el Notario de Madrid, Don JOSÉ MARÍA MADRIDEJOS FERNÁNDEZ, protocolo número 889/14, y escritura otorgada el 21 de diciembre de 2012 ante el Notario de Madrid, Don ALFONSO MADRIDEJOS FERNÁNDEZ, protocolo número 2304/12.

La participación indivisa de un **2,16%** que ostenta Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante -BANCAJA-, la participación indivisa de un **21,79%** que ostenta la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, y la participación indivisa de un **2,12%** que ostenta la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, hoy todas ellas BANKIA S.A., en total, la participación indivisa de un **26,07%** en el derecho real de hipoteca que garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas del TRAMO L3 y que refiere la inscripción 5^a, se **transmitió** a la **SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A. -SAREB-** por la inscripción 10^a siguiente, de fecha 28 de agosto de 2014, en cumplimiento del deber legal de transmisión impuesto por la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, y el R.D. 1559/2012, de 15 de noviembre. Escritura complementaria otorgada el 20 de mayo de 2014 ante el Notario de Madrid, Don JOSÉ MARÍA MADRIDEJOS FERNÁNDEZ, protocolo número 889/14, y escritura otorgada el 21 de diciembre de 2012 ante el Notario de Madrid, Don ALFONSO MADRIDEJOS FERNÁNDEZ, protocolo número 2304/12.

El crédito hipotecario que ostentan la Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante -BANCAJA-, la Caja Insular de Ahorros de

Canarias, la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia y la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, hoy todas ellas BANKIA S.A., en el derecho real de hipoteca que garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los TRAMOS B, C, D, E, L1, L2, L4 y L5 y de las que se deriven de los Contratos de Cobertura, y la participación indivisa de un **9,47%** que ostenta la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, la participación indivisa de un **1,66%** que ostenta la Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante -BANCAJA-, la participación indivisa de un **0,25%** que ostenta la Caja Insular de Ahorros de Canarias, y la participación indivisa de un **0,27%** que ostenta la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, todas ellas hoy BANKIA S.A, en total, la participación indivisa de un **11,65%** en el derecho real de hipoteca que garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas del TRAMO A y que refiere la inscripción 7ª, se **transmitió** a la **SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA S.A. -SAREB-** por la inscripción 10ª siguiente, de fecha 29 de agosto de 2014, en cumplimiento del deber legal de transmisión impuesto por la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, y el R.D. 1559/2012, de 15 de noviembre. Escritura complementaria otorgada el 20 de mayo de 2014 ante el Notario de Madrid, Don JOSÉ MARÍA MADRIDEJOS FERNÁNDEZ, protocolo número 889/14, y escritura otorgada el 21 de diciembre de 2012 ante el Notario de Madrid, Don ALFONSO MADRIDEJOS FERNÁNDEZ, protocolo número 2304/12.

- AFECCIÓN: EXENTA DE TRANSMISIONES.

Afecta al posible pago del impuesto, según nota al margen de la inscripción/anotación 10 de fecha 29 de agosto de 2014.

La participación indivisa de un **47,05%** que ostenta la Caja de Ahorros de Salamanca y Soria en el derecho real de hipoteca que garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas el TRAMO E2 que refiere la inscripción 6ª, se **transmitió** a la **SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA S.A. -SAREB-** por la inscripción 11ª siguiente, de fecha 23 de mayo de 2017, en cumplimiento del deber legal de transmisión impuesto por la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, y el R.D. 1559/2012, de 15 de noviembre. Escritura otorgada el 25 de febrero de 2013 ante el Notario de Madrid, Don JOSÉ MANUEL GARCÍA COLLANTES, número 126/13 de protocolo, rectificada por escritura otorgada el 5 de diciembre de 2016 ante el Notario de Madrid, Don ANTONIO DOMÍNGUEZ MENA, en sustitución de su compañero de residencia, el citado Sr. GARCÍA COLLANTES, número 636/16 de protocolo, y acta complementaria autorizada el 28 de abril de 2017 ante el citado Notario, Sr. DOMÍNGUEZ MENA, en sustitución de su compañero de residencia, Don JOSÉ MANUEL GARCÍA COLLANTES, número 476/17 de protocolo.

El crédito hipotecario que ostentan la Caja de Ahorros de Salamanca y Soria y Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, hoy ambas BANCO DE CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA, S.A., en el derecho real de hipoteca que garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los TRAMOS B, C, D, E, L1, L2, L4 y L5 y de las que se deriven de los Contratos de Cobertura que refiere la inscripción 7ª, se **transmitió** a la **SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA S.A. -SAREB-** por la inscripción 11ª siguiente, de fecha 23 de mayo de 2017, en cumplimiento del deber legal de transmisión impuesto por la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, y el R.D. 1559/2012, de 15 de noviembre. Escritura otorgada el 25 de febrero de 2013 ante el Notario de Madrid, Don JOSÉ MANUEL GARCÍA COLLANTES, número 126/13 de protocolo, rectificada por escritura otorgada el 5 de diciembre de 2016 ante el Notario de Madrid, Don ANTONIO DOMÍNGUEZ MENA, en sustitución de



su compañero de residencia, el citado Sr. GARCÍA COLLANTES, número 636/16 de protocolo, y acta complementaria autorizada el 28 de abril de 2017 ante el citado Notario, Sr. DOMÍNGUEZ MENA, en sustitución de su compañero de residencia, Don JOSÉ MANUEL GARCÍA COLLANTES, número 476/17 de protocolo.

- AFECCIÓN: EXENTA DE TRANSMISIONES.

Afecta al posible pago del impuesto, según nota al margen de la inscripción/anotación 11 de fecha 23 de mayo de 2017.

La participación indivisa del 0,04% de la **HIPOTECA** que la inscripción **5ª**, inscrito a favor de la CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS hoy CAIXABANK, S.A., que garantiza el cumplimiento de las obligaciones del TRAMO L3, se transmite a la entidad **DEUTSCHE BANK AG, LONDON BRANCH**, la **HIPOTECA** de la inscripción **7ª** que corresponde a CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA y CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS hoy CAIXABANK, S.A., que garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los TRAMOS B, C, D, E, L1, L2, L4 y L5, y de las que se deriven de los Contratos de Cobertura, **sin atribución de cuotas de participación**, y **la participación indivisa del 0,65%** inscrito a favor de la CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA hoy CAIXABANK, S.A., y **la participación indivisa del 0,30%** inscrito a favor de la CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS hoy CAIXABANK, S.A., ambos de la hipoteca de la inscripción **7ª**, que garantiza el cumplimiento de las obligaciones del TRAMO A, se transmiten a la entidad **DEUTSCHE BANK AG, LONDON BRANCH**, todas por la inscripción **12ª** de fecha 22 de Marzo de 2019. Título: escritura otorgada el dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho ante el Notario de Madrid don Pablo Ramallo, número 4403/2018 de protocolo.

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADADA DE TRANSMISIONES.

Afecta al posible pago del impuesto, según nota al margen de la inscripción/anotación 12 de fecha 22 de marzo de 2019.

_____ **ASIENTO/S PRESENTACIÓN PENDIENTE/S** _____

NO hay documentos pendientes de despacho.

ADVERTENCIAS:

Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de emisión de la misma, antes de la apertura del Libro Diario.-

Esta información registral tiene valor puramente indicativo, pues la libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales inscritos solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (art. 225 LH). Tampoco surte los efectos regulados en el art. 354.a RH.-

Las medidas de apoyo a personas con discapacidad han de ser consultadas en el Registro Civil competente, único que puede dar publicidad sobre las mismas a las personas legitimadas para ello (artículos 83 y 84 de la Ley del Registro Civil y 222.9 de la Ley Hipotecaria).-

Conforme al art. 31.Dos de la Ley 46/1998 se hace constar que la equivalencia en euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta pesetas, resultan de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.



A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE A CORUÑA 3 a día dieciocho de mayo del dos mil veintitrés.



(*) C.S.V. : 21501728492B2FD7

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la



C.S.V.: 21501728492B2FD7

consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

